La Consolidada S.A. de Seguros

rapidez excelencia calidad

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0013 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA Nº.:007.1503.006344/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Con domicilio en **RCA. DE TAIWAN E/ CAP.ZAMPHIRÓPOLOS - PILAR**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 53.829.665

(GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO)

Que resulte obligado a efectuarle:

CABALLERO FERREIRA, ALBERTO

Con domicilio en **ULTIMA MANZANA A METROS DE LA CANCHITA Bº DEL ESTE - PILAR**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014. Contrato Nº 129/2014 - "Construcción del Juzgado de Paz de Pilar - Plurianual". ID 281430.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 0:00 Hs del día **11/12/2014** hasta las 0:00 Hs. del día **08/08/2015**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	450.273.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	45.027.-
Premio:	Gs.	495.300.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	495.300.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **240 Dias**

Desde: **11/12/2014** Hasta: **08/08/2015**

Asunción, 15 de diciembre de 2014

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Gerente Técnico

La Consolidada S.A.
de Seguros

rapidez excelencia calidad

Forma parte integrante de la Póliza Nº: 007.1503.006344/000

SECCIÓN: EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG Nº 114 DE FECHA 09/11/2010.

" En cumplimiento a la Resolución SS.SG Nº 114/10 de fecha 9 de Noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a la "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y no de Operaciones de Fianzas", queda convenido que, no obstante a cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguro, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de Octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la ley misma."

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Gerente Técnico

La Consolidada S.A. de Seguros

rapidez excelencia calidad

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0015 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS

PÓLIZA Nº.:007.1506.004855/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Con domicilio en **RCA. DE TAIWAN E/ CAP.ZAMPHIRÓPOLOS - PILAR**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 161.488.995
(GUARANIES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO)

Que resulte obligado a efectuarle:

CABALLERO FERREIRA, ALBERTO

Con domicilio en **ULTIMA MANZANA A METROS DE LA CANCHITA Bº DEL ESTE - PILAR**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014. Contrato Nº 129/2014 - "Construcción del Juzgado de Paz de Pilar - Plurianual". ID Nº 281.430.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 0:00 Hs del día **15/12/2014** hasta las 0:00 Hs. del día **08/08/2015**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	1.328.181.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	132.819.-
Premio:	Gs.	1.461.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	1.461.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **236 Dias**
Desde: **15/12/2014** Hasta: **08/08/2015**

Asunción, 15 de diciembre de 2014

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Gerente Técnico

La Consolidada S.A.
de Seguros

rapidez excelencia calidad

Forma parte integrante de la Póliza Nº: 007.1506.004855/000

SECCIÓN: ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG Nº 114 DE FECHA 09/11/2010.

" En cumplimiento a la Resolución SS.SG Nº 114/10 de fecha 9 de Noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a la "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y no de Operaciones de Fianzas", queda convenido que, no obstante a cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguro, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de Octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la ley misma."

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Gerente Técnico